

que pueda introducir por el Puerto de aquella provincia trescientos braceros de las Antillas vecinas, para la zafra que efectuará el referido ingenio en 1914-15.

Art. 2º El autorizado queda obligado a repatriar, a su costa, los inmigrantes cuya conducta nociva ofrezca perjuicio a la moral o al orden público, así como los que resulten incapacitados para el trabajo por inutilidad física ú otra causa cualquiera.

Comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República á los 31 días del mes de agosto, año 1914- 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

DR. BAEZ.

El Secretario de Estado de Agricultura é Inmigración: Pedro Ma. Mejía.

Núm. 5332.— RESOLUCION del P. del Gobierno Provisional que crea el puesto de Inspector General de Estampillas etc.—G. O. Núm. 2541 del 23 de Setiembre 1914.

DR. RAMON BAEZ,
Presidente Provisional de la República.

Considerando: que es indispensable proveer al mejor servicio de la administración en todos sus ramos;

Considerando: que es de utilidad inmediata para la mejor fiscalización de las rentas de estampillas, la creación de un Inspector General de Estampillas y un Sub-Inspector General, y elevar á ocho el número de Inspectores que existen actualmente en la Capital;

En uso de las facultades de que me hallo investido, y en virtud de la atribución que le confiere al Poder Ejecutivo el artículo 19 de la Ley sobre Estampillas,

RESUELVO:

úI Art. 1º Nombrar un Inspector General y un Sub-Inspector General de Estampillas, y elevar á ocho el número de Inspectores correspondientes á la ciudad Capital.

Art. 2º El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio, reglamentará, dentro de los términos de la Ley sobre Estampillas de fecha 2 de Julio de 1910, las atribución es del Inspector General y del Sub-Inspector General.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de septiembre de 1914; año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

DR. BAEZ.

El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.—Dr. S. B. Gautier.

Núm. 5333.—DECRETO del P. del Gobierno Provisional que crea el cargo de Inspector General de Muelles del Estado.—G. O. Núm. 2541 del 23 de Setiembre 1914.

DR. RAMON BAEZ,

Presidente Provisional de la República.

Considerando: que es indispensable proveer en todos los ramos de la administración al mejor servicio de éstos;

En uso de las facultades de que me hallo investido,

DECRETO:

Art. 1º Se crea el cargo de Inspector General de Muelles del Estado;

Art. 2º Se crea, respectivamente, tanto en la Capital, como en la cabecera de Provincia de San Pedro de Macorís, un Control de Noteros.

Art. 3º El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio, reglamentará las atribuciones conferidas á los expresados Inspector General y Control.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 días del mes de setiembre de 1914; año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración

DR. BAEZ.

El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio: Dr. S. B. Gautier.
